SEPTIEMBRE

Año de 1946 Lunes 4 de Febrero Núm. 15

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

208

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULARES

Cumpliendo órdenes recibidas de la Superioridad, dictadas con el deseo y la finalidad de que los productos alimenticios más indispensables para la vida no sufran elevación en sus precios por el afán desmedido de lucro por parte de comerciantes y productores; requiero por la presente a los Alcaldes de la provincia para que con todo celo y diligencia vigilen el cumplimiento de los precios de tasa de los artículos alimenticios siguientes: carne, pescado, fruta y hortalizas, leche y sus derivados, cereales y sus harinas, legumbres, patatas, aceite, azúcar y conservas alimenticias de todas clases, así como aquellos otros artículos de uso y consumo indispensable como son leñas y carbones, jabón común y vestido y calzado en sus clases de uso general y corriente, poniendo en conocimiento de la Fiscalía Provincial de Tasas cuantas infracciones conozcan de dichos precios de tasa para que por dicho organismo se sancione adecuadamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 31 de Enero de 1946.

El Gobernador Civil

José Clavero Núñez

222

Se pone en conocimiento de cuantos solicitantes de permiso de escopeta que tengan presentada su documentación dentro del plazo establecido en el reglamento vigente y sus prórrogas sin haber entregado la tarjeta correspondiente, que deberán presentar la aludida cartulina o tarjeta en este Gobierno Civil, para remitirla a la Dirección General de Seguridad, con el fin de que no sufra retraso, por la falta de su presentación, el despacho del permiso solicitado.

Segovia, 1 de Febrero de 1946.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

223

Con esta fecha he tenido a bien autorizar a varios vecinos de Valseca, para que procedan al empleo de veneno en las fincas denominadas Monte Quejigal y Soto San Medel, al objeto de exterminar los animales dañinos que en los mismos puedan existir.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de desgracias.

Segovia, 2 de Febrero de 1946.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

215

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 951

Anula precios de carbón vegetal destinado a gasógenos.

El Ilmo. Señor Director Técnico de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 5.396, Sección Precios y Mercados, de 15 del actual, comunica que en cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de Enero del corriente año (B. O. n.º 12), sobre unificación de precios de carbón vegetal, quedan anulados todos y cada uno de los precios de venta de dicho artículo, aprobados por Comisaría General como topes máximos, para el carbón vegetal destinado a «gasógenos.»

El citado combustible se seguirá vendiendo para todos los usos, a los precios aprobados a cada provincia para «uso doméstico».

Segovia a 30 de Enero de 1946.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento: Señores Alcaldes Delegados locales, industriales carboneros y público en general.

209

Servicio Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Navafría, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 1 de Febrero de 1946.

El Gobernador Civil

José Clavero Núñez

216

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

TESORERIA

Se pone en conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la Zona de Recaudación de Cuéllar, de esta provincia, que con fecha de hoy ha sido nombrado auxiliar para la cobranza de las Contribuciones e Impuestos del Estado en la misma, al vecino de Chatún don Mariano Muñoz Sancho.

Segovia 1 de Febrero de 1946.—El Tesorero de Hacienda, José Luis Alonso.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

221

TURÉGANO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, un expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender a los gastos del ejercicio actual que se detallan en dicho expediente, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento con fecha 29 de los corrientes, a fin de que durante el plazo de exposición puedan formularse ante él mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Turégano, 29 de Diciembre de 1945. El Alcalde, Teodoro Heredero.

210

RIAZA

SUBASTA

El Ayuntamiento de Riaza acordó en sesión de fecha 20 de Enero último, la enajenación en pública subasta de un edificio con corral de su propiedad, en estado ruinoso, sito en la calle de José Martínez de Velasco, núm. 31, que mide 140 metros cuadrados, y cuyo valor en tasación es de pesetas mil doscientas cincuenta.

Los solicitantes deberán presentar en esta Secretaría municipal en las horas hábiles de oficina sus proposiciones ajustadas al modelo inserto al final del presente anuncio, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y con el resguardo acreditativo de haber ingresado el 5 por 100 del valor del edificio objeto de la subasta en la Depositaría municipal. El plazo para la admisión de pliegos termina a las 11 horas del día señalado para la subasta.

Todo licitador que concurra en representación de otro deberá presentar además poder bastanteado por el Letrado de Segovia don Fernando Albertos Redondo.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallarán expuestos en esta Secretaría municipal hasta el día de la subasta, que tendrá lugar el 24 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o en quien al efecto delegue.

Riaza a 29 de Enero de 1946.—El Alcalde. Firmado.

Modelo de proposición

Don..., avecindado en..., calle..., número..., ante la mesa de subasta acude y con el debido respeto expone:

Que se ha enterado del anuncio publicado para enajenar un edificio ruinoso con su corral, sito en la calle de José Martínez de Velasco, núm. 31 y el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Acepta todas y cada una de las obligaciones que en dicho pliego se estipulan, las que declara conocer y se halla conforme.

Ofrece por el edificio en cuestión con su corral la cantidad de... pesetas... (en letra y guarismos).

Y para que conste, firma la presente oferta en... en el día... de... de 1946.

(Firma y rúbrica.)

205

PUEBLA DE PEDRAZA

SUBASTA

El día 27 de Febrero próximo a las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, ante mi autoridad o quien legalmente me sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes, Concejal designado y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, se celebrará la primera

subasta de 113 pinos negrales secos y caídos en el monte número 208 denominado «Las Herreras», y 423 en el monte número 209 denominado «Las Mangadas», los cuales arrojan un volumen en conjunto de 281,985 metros cúbicos de madera y 68,324 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación global para ambos productos de veintitrés mil ochocientas sesenta y una pesetas treinta céntimos.

El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación, reintegradas con papel de la 6.ª clase 4,50 pesetas, debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado en esta Depositaría la cantidad de 1.193 pesetas seis céntimos que asciende al cinco por ciento de tasación y la cédula personal del proponente.

El rematante queda obligado a la reserva y entrega a la R. E. N. F. E. de las traviesas correspondientes a 21,650 metros cúbicos de madera.

En la subasta se observarán las condiciones facultativas y económicas que constan en los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quien le interese.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, anuncios y gastos de expediente, derechos y reintegros del mismo.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables de diez de la mañana a una de la tarde desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Puebla de Pedraza 28 de Enero de 1946.—El Alcalde, Francisco Arnaz.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, estado..., profesión..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta de 536 pinos negrales secos y derribados por los vientos en los montes de los propios de Puebla de Pedraza, números 208 y 209 del catálogo, aceptando todas ellas, se compromete a tomar a su cargo este aprovechamiento por la cantidad de... pesetas... céntimos en letra.

(Fecha y firma del proponente.)

214

MONTUENGA

SUBASTA

Habiendo quedado desiertas, por falta de licitadores, las tres subastas del aprovechamiento del fruto de piña albar y pastos sobrantes del pinar de propios núm. 112 del catálogo, se anuncia la cuarta y última para el día trece del próximo mes de Febrero; las que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales con las mismas normas y condiciones señaladas en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 125, del pasado año, a excepción de la tasación que ha sido fijada en mil doscientas ochenta pesetas y seiscientas sesenta y dos pesetas con cuarenta céntimos respectivamente.

Montuenga, 29 de Enero de 1946. El Alcalde, Luis Jorge.

201

AGUILAFUENTE

Por el vecino de esta villa don Miguel Catalán Martínez, se ha solicitado de este Ayuntamiento se le cedan cincuenta y dos metros cuadrados de terreno sobrante de la vía pública, no edificable por sí mismo, para ampliar la fábrica de harinas y almacén de su propiedad, en la calle denominada «Cantarranas» de esta localidad, donde tiene una de sus fachadas la cita la fábrica.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados e interesados en la referida concesión puedan presentar reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aguilafuente, 28 de Enero de 1946. El Alcalde, Eutiquio Ballesteros.

202

VALLERUELA DE PEDRAZA

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia el Avance Catastral de la riqueza rústica de este término municipal para tributar en el ejercicio actual de 1946, queda expuesto al público en esta Alcaldía por espacio de ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia; pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Valleruela de Pedraza, 26 de Enero de 1946.—P. El Alcalde, Primitivo Enebral Alvaro.

PRESUPUESTOS APROBADOS

Habiendo sido aprobados por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan, los presupuetos formados para el actual ejercicio de 1946, quedan expuetos al público dichos documentos con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en las Secretarías municipales por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimienio, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos del Estatuto Municipal y demás disposiciones posteriores:

Relación que se cita

Martín Muñoz de las Posadas.
Aldehuela del Codonal.
Laguna Rodrigo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

211

SEPULVEDA

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita sumario número 33 de 1045, sobre lesiones y daños a consecuencia de vuelco del automóvil de viajeros de la Continental Auto S. A., que hace el servicio Madrid-Burgos y regreso, hecho ocurrido el día 16 de Agosto de 1945, en el kilómetro 125, hectómetro 3 de la carretera Madrid Irún, en el cual he acordado encomendar, como por el presente encomiendo a todas las autoridades y agentes procedan a la busca y recuperación de los objetos desaparecidos en mencionado suceso que después se dirán, y a la detención, en su caso, conforme a las disposiciones legales, de las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditasen su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza a los viajeros desconocidos que fueron mencionado día en dicho automóvil que aún no hubiesen prestado declaración, para que comparezcan ante este Juzgado en término de diez días y especialmente a doña Pilar Alcubilla Sanz, que resultó lesionada, a fin de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, como desde luego por el presente se les hace.

Objetos desaparecidos

Una pluma estilográfica de señora con punto de oro, un collar de nacar grande, un par de pendientes de visutería fina y un camafeo con la cara de una mujer.

Un reloj de pulsera de oro y la cadena del mismo metal marca «Omega».

Una pluma estilográfica marca «Momblanc» y un pañuelo.

Dado en Sepúlveda a veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Bernardo Alvarez.—El Secretario habilitado, Luis Revilla.

2091

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado, a cargo de la Excma. Diputación.

EDICTO

Provincia de Segovia.—Zona de Sepúlveda.—Año de 1945 y anteriores.—Contribución rústica y urbana.

Domingo Llorente Moreno, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda pública de los pueblos que se indican, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. y en la Casa Consistorial de los pueblos de referencia. para que llegue a conocimiento de sus interesados, que con fechas veinte de Junio y otras más de 1945, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores, anteriormente relacionados.

Cúmplase las disposiciones del capítulo 5.°, título 2.° del citado Eslatuto.

ALDEALCORVO

Contribución rústica

Lucía García, Julián Gilarranz, Bernabé Toribio, José Toribio, Joaquina Velasco, Mateo Casla Estebaranz, José Estebaranz, Pablo Gómez, Estanislao Llorente, Claudio Martín, Damián Miguel.

CASTROSERNA DE ABAJO

Contribución rústica

Víctor García, Eloy Hernanz, Justo de Lucas, Melitón Pascual, Hilario Peña Estebaranz, Pedro Alonso, Benito Alvaro Bermejo, Juan Alvaro Huerta, Domingo Alvaro, Onofre Arribas, Cándido Barrio Alvaro, Pedro Benito, Francisco Bermejo Velázquez, Capellanía de Ventosilla, Mariano Esteban Callejo, Cipriano García, Manuel González García, Mariano González, Lázaro Hernanz, Francisco Hernanz, Luis Lobo, Antonio Sanz, Pío Velasco, Isidro Velázquez, Julián Yagüe, Gregorio Bermejo.

Contribución urbana

Bonifacio Velázquez, Mariano Benito, Mariano Esteban Callejo, Aniceto Alvaro Mata, Fernando Valle, Lorenzo Martín, Angel y Calixta Martín, Gregorio Bermejo, Petra Revuelta.

CASTROSERNA DE ARRIBA

Contribución rústica

Herederos de Anastasio Alonso, Andrés Alonso, Domingo Alonso, Jorge Alonso, Ramón Alonso, Gervasio Alvaro, Agapito Alvaro, Cándiddo Alvaro, Herederos de Eugenio Alvaro, Juan Alvaro, Nicolás Alvaro, Pedro Alvaro, Segundo Alvaro, Tomás Alvaro, Nicolasa Alvaro, Santiago Alvaro, Herederos de Juan Alvaro, Herederos de Andrés, Herederos de Angel, Ignacio Antón, Herederos de Onofre Arribas, Angel Baeza, Juan Benito, Cándido Benito, Anastasia Bermejo, Herederos de Anastasio Bermejo, Herederos de Braulio Bermejo, Dorotea Bermejo, Gregorio Bermejo, Pablo Bermejo, Jorge Bermejo, Pascual y otro, Teresa Bermejo, José Bermejo, Anastasio Bermejo y otro, Braulio Bermejo, Andrés García, Pilar García, Mariano García, Ramón García, Mariano Gómez, Anastasio González, Andrés González, Elías González, Herederos de Gregorio González, Marta González, Nicolás González, Pablo González, Segundo González, Pedro González, Mariano González, Lucio González, Herederos de Gregorio, Herederos de Enrique Lobo, Andrés López, Marquesa de la Floresta, Agustín Martín, Andrés Martín, Braulio Martín, Enrique Martín, Felisa Martín, Lucas Martín, Marcelino Martín, Pio Martín, Basilisa Martín, Antonio Martín, Anastasio Matesanz, Laureano y Julián Matesanz, Gerardo Mayoral, Juan Mayoral, Gregorio Montero, Herederos de Julián Benito, Herederos de Josefa Pascual, Aurelio Pérez, Anastasio Juan Ruíz, Nicasio Sanz, Elías Sanz, Francisco Sanz, Julián Sanz, Mariano Sanz, Pedro Sanz, Tomás Sanz, Herederos de Valentín, Herederos de Antonio Velasco, Benito Velasco y otros, Cándido Velasco, Casimiro Velasco, Vicente Velázquez, Ayuntamiento de Castroserna.

Contribución urbana

Mariano Sanz, Ventura García, Alvaro María de Ulloa, Ventura García, Alvaro María de Ulloa, Agustín Martín, Alvaro María de Ulloa, Comunidad particular, Pedro Alvaro.

CONDADO DE CASTILNOVO

Contribución rústica

Pedro del Amo, Fe Arranz Burgos, María Arranz, Fernando Casla, Fausto Casla, Miguel Casla Pérez, Herederos de Luis Casado, Elías Casado, Gregorio Casado Sebastián, Herederos de Matías Conde, Manuel Cosío, Herederos de Nemesio Casuero, Salustiano Casado, Marcos Estebaranz, Juana Estebaranz Casla, Calixto Estebaranz Ruiz, Martín Estebaranz Ruiz, Herederos de Manuel de la Fuente, Francisca Fuente, Benito Francisco, Marcos, Francisco, Gregoria de Frutos, Gerónimo Fuentenebro Pozas, Abdón García, Tiburcio García, Luisa Gil, Juan Gilarranz, José Yagüe y otro, Mariano González, Pedro Hernanz Llorente, Baltasar Martín, Enrique Martín, Gregorio Martín, José Martín Estebaranz, Julián de Miguel, Severiano Monte, Gregorio Pérez, José Pérez Casado, Pedro Pérez Casado, Bernardo Pérez, Santiago López, Ricardo Sacristán, Angel Tanarro, Herederos de Luis Velasco, María Velasco, Damiana Velázquez, vecinos de Castroserna de Abajo.

LA MATILLA

Contribución rútica

Agustina Barrio, Antonio y Juan Barrio Benito, Benito Bartolomé, Herederos de Manuel Benito, Herederos de Benito y León Arevalillo, Toribio Benito, Agapito Escorial, Francisco y Modesta Mata, Blas García, Romualdo García, Valentín García, Manuel García Pascual, Domingo García Sanz.

Contribucicn urbana

Simón Velasco, Eladio de Antonio, Ceferino García, Miguel Alvaro, Dionisio de Antonio, Alvaro García, Pascnal de Dios, Julián de Frutos, Ceferino Benito, María Vicente, Pedro Pérez, Pablo Arribas, Pedro Arribas, Ciriaco Ribera, Herederos de Frutos Alvaro, Tomás de Antonio, Pascual Alvaro, Ruperto Santa María, Tomás de Frutos Pedro de Frutos.

(Continuará)

IMPRENTA PROVINCIAL